



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0777 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **15 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 433408-301956-2023, de fecha 03/03/2023, presentado por doña **LOURDES LOZANO LÓPEZ**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010404, y el Informe Técnico N° 227-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 23 de febrero de 2023, intervino el establecimiento comercial, de giro Venta de Calzados, ubicado en Prolongación Huánuco N° 493-Primer Piso-Huancayo, que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010404, a nombre de **YALINA YOSELINDA CARBONI LOZANO**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, mediante Doc. N° 433408, Exp. N° 301956, de fecha 03/03/2023, doña **LOURDES LOZANO LOPEZ**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010404, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme al Formato de Declaración Jurada N° 0001215, y el comprobante de pago N° 166297, ambos de fecha 03/03/2023, además manifiesta, que la infracción ha sido impuesta a nombre de su hija identificado con DNI n° 48656914, **YALINA YOSELINDA CARBONI LOZANO**, que se encontraba como encargada, tal como se aclara en la parte inferior del descargo..

Que, el Informe Técnico N° 227-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el escrito presentado por la administrada se advierte que la administración municipal le concedió un (1) día más del plazo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, mejor dicho cumplió con obtener su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 394-2023, a nombre de **LOURDES LOZANO LÓPEZ**, para el establecimiento ubicado en Prolongación Huánuco N° 493-Primer Piso-Huancayo, con actividad económica de Venta de Calzados, por lo que en aplicación al principio de verdad material y principio de razonabilidad del TUO aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, de la Ley N° 27444, concordante con el **artículo 248° numeral 3.- de la mencionada norma y estando en la facultad de aplicar el literal f) del artículo 59°** del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, lo solicitado por la recurrente resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, anúlese la papeleta de infracción N° 10404.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **LOURDES LOZANO LOPEZ**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010404, impuesta a nombre de **YALINA YOSELINDA CARBONI LOZANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Orión S/N o en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Huánuco N° 493-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE